

# *Guatemala*

---

---

\* Documento enviado por la Magistrada Beatriz Ofelia de León Reyes de Barreda. Vocal IV y actual Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia (Administración 2005-2006).

## *Breves antecedentes históricos*

---

La primera Constitución de Guatemala, durante el periodo independiente corresponde a la República Federal de Centroamérica y fue decretada el 22 de noviembre de 1824 por la Asamblea Nacional Constituyente de la Federación. Contemplaba la integración de la Corte Suprema de Justicia con seis o siete abogados elegidos por el pueblo. Los Jueces eran nombrados por el Presidente de la República de acuerdo a las ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia.

El 15 de agosto de 1848 se formó la primera Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala. El Acta Constitutiva del 19 de octubre de 1851 establecía que por esa única vez la Asamblea elegiría al Presidente de la República y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El 29 de enero de 1855 fue reformada el Acta Constitutiva referida y el Presidente de la República, General Rafael Carrera, adquirió la facultad de

nombrar a los Magistrados y Jueces, los cuales permanecían en el ejercicio de sus cargos mientras durara su buen desempeño.

El 9 de noviembre de 1878 se integró una Asamblea Nacional Constituyente y proclamó la Constitución de 1879. Se disponía en la misma que correspondía al Poder Legislativo nombrar al Presidente del Poder Judicial, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte de Apelaciones. El Congreso tenía la potestad de removerlos de sus cargos en caso de mala conducta, negligencia o ineptitud debidamente comprobada. Se mencionaba que la Corte Suprema de Justicia sería presidida por un Presidente y no por Regente, como en las Constituciones anteriores. Correspondía al Ejecutivo hacer la distribución de los Magistrados propietarios y suplentes y Fiscales de la Corte de Apelaciones entre las Salas respectivas.

El 5 de noviembre de 1887 fueron reformados algunos artículos de esa Constitución. Se establecía que por esa única vez el Poder Legislativo nombraría a los miembros del Poder Judicial pero en los períodos subsiguientes tanto el Presidente, los Magistrados y Fiscales de los Tribunales de Justicia serían elegidos en forma directa. Una segunda reforma se realizó por el Decreto del 20 de diciembre de 1927, expresándose que el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia gozaban del derecho de antejuicio.

El 15 de mayo de 1935, el entonces Presidente de la República, General Jorge Ubico, propuso a la Asamblea Legislativa la necesidad de reformar la Constitución para alargar su período, incluyendo entre las reformas, otorgar al Poder Legislativo la facultad de nombrar al Presidente y a los Magistrados de la Corte de Apelaciones; asimismo, el Congreso podía remover a éstos por

causas de mala conducta, negligencia e ineptitud comprobadas y de acuerdo a la ley.

El General Ubico expuso que las reformas eran necesarias porque según él, sin ellas se imposibilitaba al Ejecutivo para proceder con la actividad y energía que ciertos casos demandaban, para la depuración del Organismo Judicial.

El 10 de enero de 1945, la Junta de Gobierno convocó a la Asamblea Nacional Constituyente para la elaboración de una nueva Constitución, la que fue decretada el 11 de marzo de 1945. Estipulaba que los miembros del Organismo Judicial serían nombrados por el Organismo Legislativo, que tenía facultad para removerlos en casos de mala conducta, negligencia e ineptitud debidamente comprobada con apego a la ley, estableciéndose que el Presidente del Organismo Judicial y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia gozaban del derecho de antejuiicio.

En el año de 1954 se convocó a otra Asamblea Nacional Constituyente, la que promulgó la Constitución que entró en vigor el 1 de marzo de 1956. En ésta se reguló que las autoridades del Organismo Judicial serían nombradas por el Organismo Legislativo; asimismo, que era facultad de la Corte Suprema de Justicia nombrar a los Jueces de Primera Instancia y a los de Paz, así como trasladarlos o removerlos del cargo. Sin embargo, el Presidente del Organismo Judicial y los Magistrados gozaban de antejuiicio.

El 5 de mayo de 1966 entró en vigencia una nueva Constitución que normaba el nombramiento de los miembros del Organismo Judicial, incluyendo al Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, estipulándose que éstos serían nombrados por el Congreso. Su remoción se regulaba en la misma

forma, es decir, por delito, mala conducta o incapacidad manifiesta con el voto de las dos terceras partes de los diputados.

Finalmente, en 1985 se decretó la actual Constitución Política de la República de Guatemala, que entró en vigor el 14 de enero de 1986. En los artículos comprendidos del 203 al 222 se regula lo concerniente a la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (reformado por Consulta Popular, Acuerdo Legislativo 18-93), Magistrados de Apelaciones, Jueces de Primera Instancia y de Paz. En términos generales, todo lo referente al Organismo Judicial.

Esta Constitución introdujo la modalidad con relación al período de los Jueces, Magistrados de la Corte Suprema y de Apelaciones que duran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos los segundos y nombrados nuevamente los primeros. Asegura que los Jueces y Magistrados no podrán ser removidos ni suspendidos de sus cargos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la ley.

## *Organización del Poder Judicial de la República de Guatemala*

---

### ***I. Enunciación de los órganos que integran actualmente el Poder Judicial de Guatemala***

De conformidad con el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Poder Judicial se integra por la Corte Suprema de Justicia y los demás tribunales de justicia, al señalar:

Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar: La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los Tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.



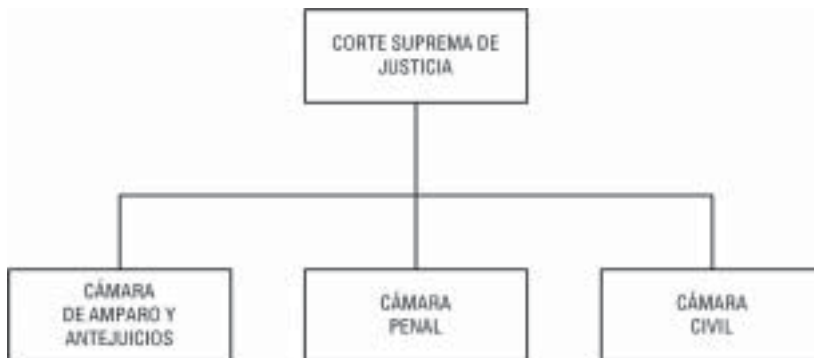


## *Integración y funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Número de Magistrados integrantes del Pleno***

De conformidad con los artículos 214 y 215 de la Constitución Política de la República Guatemala, la Corte Suprema de Justicia se integra con 13 Magistrados, incluyendo a su Presidente, y se organiza en las cámaras que la misma determine. Cada Cámara tendrá su Presidente. Los trece Magistrados son electos por el Congreso de la República.



### *1. Integración de la Corte Suprema de Justicia*

- a) Un Presidente electo por los Magistrados de la misma Corte, con el voto favorable de las dos terceras partes, por un período de un año y no podrá ser reelecto durante ese período de la Corte. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia lo es también del Organismo Judicial.
- b) Doce Magistrados, todos iguales en jerarquía, que se designarán con el número que les corresponda en el orden de su elección. La Corte Suprema de Justicia está organizada en 3 Cámaras: Cámara de Amparo y Antejuicio, la Cámara Penal y la Cámara Civil.
- c) Por Acuerdo Legislativo número 50-04, de fecha 28 de septiembre de 2004, la Corte Suprema de Justicia está integrada por los Magistrados:
  - Licenciada Beatriz Ofelia De León Reyes, Vocal IV y actual Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.
  - Licenciado Rubén Eliú Higueros Girón, Vocal I .
  - Licenciado Luis Fernández Molina, Vocal II
  - Licenciado Augusto Eleazar López Rodríguez, Vocal III.
  - Licenciado Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Vocal V
  - Licenciado Edgar Raúl Pacay Yalibat, Vocal VI
  - Licenciado Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Vocal VII
  - Doctor Víctor Manuel Rivera Wöltke, Vocal VIII.
  - Licenciado Oscar Humberto Vásquez Oliva, Vocal IX
  - Licenciada Leticia Stella Secaira Pinto, Vocal X
  - Licenciado Carlos Enrique De León Córdova, Vocal XI
  - Licenciado Rodolfo De León Molina, Vocal XII
  - Licenciado José Francisco de Mata Vela, Vocal XIII

## ***II. Número de Magistrados numerarios (propietarios) y supernumerarios (suplentes)***

Por mandato constitucional el Congreso de la República elige 13 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia titulares y 72 Magistrados de Sala titulares. La Corte Suprema de Justicia no tiene Magistrados suplentes electos; las suplencias se cubren con Magistrados titulares de la Corte de Apelaciones. Los suplentes de la Corte de Apelaciones son electos del mismo listado presentado al Congreso de la República. (Se elige a 48)

## ***III. Número de Salas de la Corte de Apelaciones. Número de integrantes de las Salas***

- a) De conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Corte de Apelaciones se integra con el número de Salas que determine la Corte Suprema de Justicia, la que también fijará su sede y jurisdicción.
- b) Cada Sala se compone de tres Magistrados propietarios, y dos suplentes para los casos que sean necesarios, y será presidida por el Magistrado que designe la Corte Suprema de Justicia. También podrá la Corte Suprema de Justicia aumentar el número de Magistrados de cada Sala cuando así lo exijan las circunstancias.
- c) Actualmente se cuenta con 24 Salas de la Corte de Apelaciones, en todo el país.

## ***IV. Características de las sesiones: públicas y privadas; ordinarias y extraordinarias***

Generalmente las sesiones son privadas y ordinarias, cada ocho días, el día miércoles. De forma extraordinaria se puede convocar al Pleno de la Corte de forma inmediata, para resolver cuestiones urgentes.

***V. Sistema de votación para la emisión de la Corte Suprema de Justicia***

Son de viva voz al interior del Pleno.

***VI. Órganos auxiliares para el despacho de los asuntos del Pleno y las Salas***

- a) Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
- b) Sección de Amparos y Antejuicios
- c) Sección de Casaciones
- d) Supervisión General de Tribunales
- e) Secretaría General de la Presidencia
- f) Asesoría Jurídica

## *Competencia de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Atribuciones y facultades (jurisdiccionales y no jurisdiccionales) de la Corte Suprema de Justicia; en Pleno y en cámaras***

La Ley del Organismo Judicial establece como atribuciones administrativas (no jurisdiccionales) de la Corte Suprema de Justicia, entre otras:

- a) Ser el órgano superior de la administración del Organismo Judicial.
- b) Tomar protesta de administrar pronta y cumplida justicia a los Magistrados y Jueces, previamente a desempeñar sus funciones.
- c) Nombrar, permutar, trasladar, ascender, conceder licencia y remover a los Jueces; así como a los Secretarios y personal auxiliar de los tribunales que le corresponda.
- d) Emitir los reglamentos, acuerdos y órdenes ejecutivas que le corresponden conforme a la ley, en materia de las funciones jurisdiccionales

confiadas al Organismo Judicial, así como en cuanto al desarrollo de las actividades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Judicial.

- e) Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial, treinta días antes del inicio de su vigencia, debiendo informar de ello al Congreso de la República.
- f) Cuidar que la conducta de los Jueces y Magistrados sea la que corresponde a las funciones que desempeñan.
- g) Ejercer la iniciativa de ley.
- h) Asignar a cada Sala de la Corte de Apelaciones los Tribunales de Primera Instancia cuyos asuntos judiciales debe conocer.
- i) Distribuir los cargos de los Magistrados que deban integrar cada Sala, al ser electos.
- j) Cuando lo considere conveniente o a solicitud de parte interesada, pedir informe sobre la marcha de la administración de justicia.
- k) Establecer tasas y tarifas de los servicios administrativos que se prestaren.
- l) Establecer sistemas dinámicos de notificación en los ramos y territorios que señale el acuerdo respectivo, a efecto de agilizar procedimientos y efectuar las notificaciones en el plazo señalado en la ley.

De conformidad con la Ley del Organismo Judicial son atribuciones jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia, entre otras:

- a) Conocer de los recursos de casación en los casos que procedan, según la ley.
- b) Conocer en segunda instancia, de las resoluciones que establezca la ley.
- c) Velar porque la justicia sea pronta y cumplidamente administrada y dictar providencias para remover los obstáculos que se opongan.

## ***II. Atribuciones de las Salas de la Corte de Apelaciones***

La Ley del Organismo Judicial establece como atribuciones de las Salas de la Corte de Apelaciones, entre otras:

- a) Conocer en segunda instancia de los procesos establecidos en la ley.
- b) Cuidar que los Jueces de primera instancia, Jueces menores o cualesquiera otras personas cumplan sus funciones y los plazos con apego a la ley y evacuen las diligencias que por despacho o en otra forma se les encargue.
- c) Mantener la disciplina de los tribunales en todo el distrito de su jurisdicción, velando por la conducta oficial de los Jueces de Primera Instancia, y haciéndoles cumplir todos los deberes que las leyes les imponen.
- d) Vigilar la conducta oficial de sus secretarios y empleados subalternos.
- e) Llamar al suplente que corresponda en caso que por cualquier motivo quedare desintegrada.
- f) Conocer en consulta de los procesos cuando legalmente proceda confirmando, modificando o revocando la resolución recibida en grado.
- g) En los casos determinados por la ley, conocer en recursos de reposición de los autos originarios de la misma Sala.
- h) Ejercer las demás atribuciones y funciones que fijen otras leyes, los reglamentos y acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia.





## *De los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Procedimiento de designación***

Conforme el artículo 215 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos por el Congreso de la República para un período de cinco años, de una nómina de veintiséis candidatos propuestos por una Comisión de Postulación integrada por un representante de los Rectores de las Universidades del país, quien la preside, los Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los Magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales a que se refiere el artículo 217 de dicha Constitución.

### ***II. Duración en el cargo***

Cinco años

### ***III. Requisitos para ser electos***

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, para ser electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere:

- a) Ser guatemalteco de origen
- b) Ser de reconocida honorabilidad
- c) Estar en el goce de sus derechos de ciudadano
- d) Ser Abogado y Notario
- e) Ser mayor de cuarenta años.
- f) Haber desempeñado un período completo como Magistrado de la Corte de Apelaciones o de los Tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.

### ***IV. Procedimiento de reelección, en su caso, y causas de remoción***

- a) Los Magistrados pueden ser reelectos. El procedimiento es el mismo que para el de la primera elección.
- b) Las causas de remoción están establecidas en la Ley de la Carrera Judicial en los artículos 41, 42 y 45 como sanciones que se imponen dentro de un procedimiento disciplinario por la Junta de Disciplina Judicial.

### ***V. Procedimiento de otorgamiento de licencias, de suplencia por faltas temporales y definitivas, y de renuncia a sus cargos***

- a) Se consideran licencias todo permiso que se conceda al funcionario o empleado judicial para ausentarse temporalmente de su puesto. Se encuentran clasificadas en la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial en su artículo 52.

## ***VI. Impedimentos y sanciones por infracción a los mismos***

- a) La remoción de un Juez procede cuando se observe conducta incompatible con la dignidad aneja a la judicatura.
- b) En la Ley de la Carrera Judicial se establece en sus artículos 39, 40 y 41 una lista de conductas de los Jueces y Magistrados en el desempeño de sus funciones como faltas calificadas en la forma siguiente:
  - Leves, sancionadas con amonestación verbal o escrita;
  - Graves, sancionadas con suspensión de labores sin goce de salario hasta por 20 días; y
  - Gravísimas, sancionadas con suspensión de labores sin goce de salario hasta por 3 meses o destitución del cargo.

Las Juntas de Disciplina Judicial conocen de las acciones disciplinarias entabladas contra Jueces y Magistrados; se integran por dos Magistrados de la Corte de Apelaciones y tribunales de igual categoría, y sus respectivos suplentes; y por un Juez de Primera Instancia, y su respectivo suplente, todos designados por sorteo público realizado por el Consejo de la Carrera Judicial entre los funcionarios judiciales de todo el país. Sus integrantes duran en sus cargos un año, período durante el cual se dedican con exclusividad a la función encomendada.

Las Juntas de Disciplina Judicial, para cumplir su función, llevan a cabo un procedimiento oral, en el cual participan el funcionario denunciado, el denunciante y la Supervisión General de Tribunales como ente auxiliar de aquélla. Finalizado el procedimiento, son las Juntas de Disciplina Judicial las encargadas de declarar si existe o no falta disciplinaria. Asimismo, las Juntas de Disciplina Judicial son las encargadas de imponer las sanciones de amonestación o suspensión. En el caso de la destitución, las Juntas se limitan a recomendar la misma

a la Corte Suprema de Justicia, si se trata de Jueces de Primera Instancia o de Paz; y al Congreso de la República, si se trata de Magistrados de cualquier categoría; a efecto sean éstos los órganos que impongan la sanción.

Las resoluciones emitidas por las Juntas de Disciplina Judicial son apelables ante el Consejo de la Carrera Judicial, que es el ente rector de la carrera judicial en Guatemala.

### ***VII. Derechos y prerrogativas por retiro de su servicio***

Indemnización universal.

## *Del Presidente(a) de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Procedimiento de elección***

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial es electo por los Magistrados de la misma Corte, con el voto favorable de las dos terceras partes, por un período de un año y no podrá ser reelecto durante ese período de la Corte. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia lo es también del Organismo Judicial.

### ***II. Duración en el cargo***

Un año, no reelegible durante el mismo período.

### ***III. Atribuciones y facultades (jurisdiccionales y no jurisdiccionales)***

La Ley del Organismo Judicial señala como atribuciones del Presidente del Organismo Judicial, entre otras:

- a) Nombrar, permutar, trasladar, ascender, conceder licencias y destituir a los funcionarios y empleados administrativos que le corresponda.
- b) Emitir acuerdos, circulares, instructivos y órdenes. Toda disposición de observancia general del Organismo Judicial deberá ser publicada en el diario oficial.
- c) Solicitar informes sobre la marcha de la administración de justicia.
- d) Autenticar las firmas de los funcionarios del Organismo Judicial y de los notarios cuando así proceda.
- e) Ser el órgano de ejecución del presupuesto del Organismo Judicial; cuidar de la adecuada programación y realización de la inversión de sus recursos financieros; aprobar todo contrato civil, mercantil o administrativo, independientemente de su cuantía o duración, podrá firmar o designar al funcionario que ha de firmar el o los contratos respectivos.
- f) Firmar los documentos de egresos que afecten partidas del presupuesto del Organismo Judicial, lo cual deberá hacerse sin demora.
- g) Ejercer, otorgar o delegar la representación del Organismo Judicial en las compras y contrataciones en que éste participe, de acuerdo con las formalidades que para tales negociaciones establece la ley.
- h) Acordar la organización administrativa para la adecuada y eficaz administración del Organismo Judicial.
- i) Ser el órgano de comunicación con los otros Organismos del Estado.
- j) Ejercer la dirección superior del personal del Organismo Judicial.
- k) Celebrar por sí o por medio del empleado o funcionario que designe, los contratos relacionados con el servicio de la administración de justicia.
- l) Bajo su supervisión, delegar parcialmente y/o en forma específica en uno o varios Magistrados o funcionarios del Organismo Judicial sus atribuciones administrativas, revocar dichas delegaciones. Tales dele-

gaciones no implican que el Presidente quede impedido de ejercer directamente las atribuciones delegadas si lo estima conveniente.

- m) Crear las dependencias administrativas que demande la prestación del servicio de administración de justicia. De igual manera podrá disponer la estructura organizativa de la administración del Organismo.



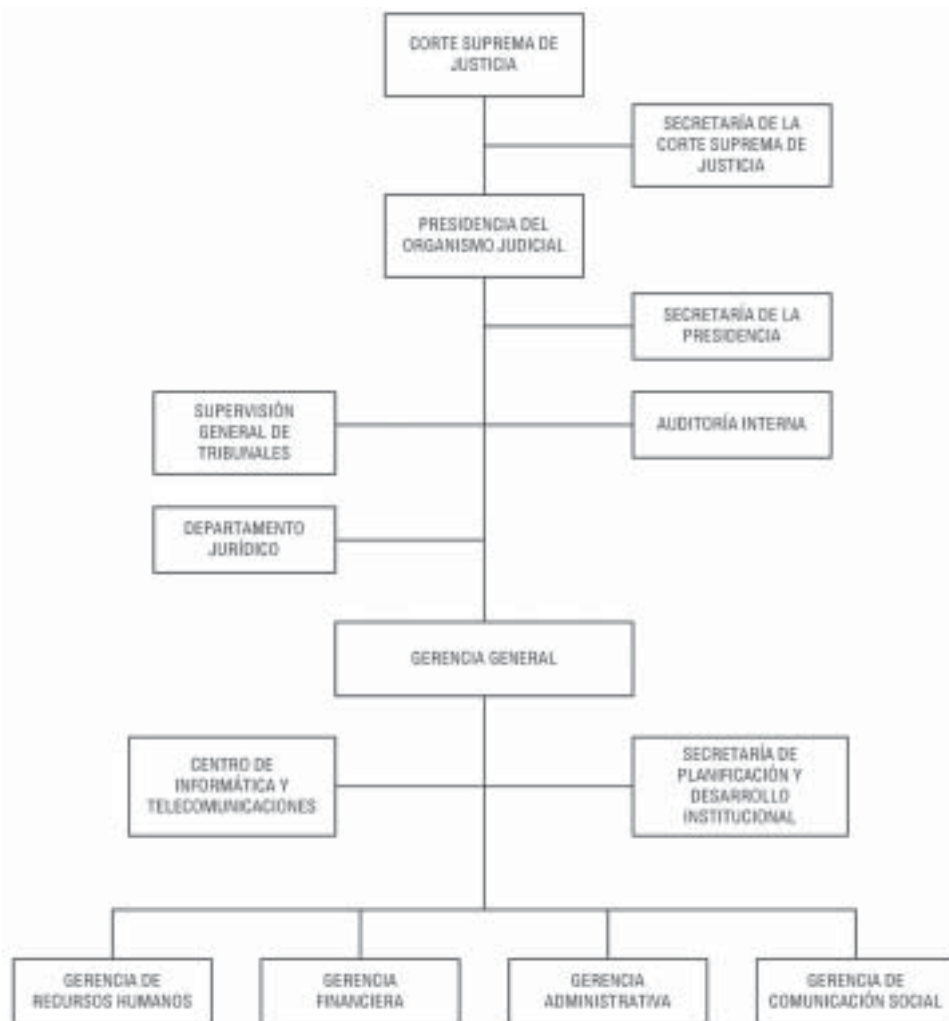


## *Organización administrativa de la Corte Suprema de Justicia*

---

### ***I. Organigrama y funciones de las direcciones, áreas, departamentos u oficinas administrativas con las que cuenta la Corte Suprema de Justicia.***

## ÁREA ADMINISTRATIVA



## *La planeación estratégica en las áreas jurídica y administrativa de la Corte Suprema de Justicia*

---

Actividades y métodos instituidos por la Corte Suprema de Justicia para la optimización y eficientización de sus funciones, tanto jurisdiccionales como administrativas.

### ***I. El Plan de Modernización***

Con base en el diagnóstico y la definición de los problemas centrales se formuló un árbol de problemas y soluciones que derivó en un Plan de Modernización, que plantea 5 objetivos estratégicos como áreas clave para el cambio:

#### *1. Mejoramiento de la Función Tribunalicia*

Este pretende hacer eficaz y eficiente el funcionamiento de los tribunales, mejorando la calidad de los recursos humanos, simplificando y agilizando los procesos y las condiciones de infraestructura de los tribunales. Este componente contempla fundamentalmente la implementación de las leyes de la Carrera

Judicial y de Servicio Civil, que mejorarán ostensiblemente los sistemas para el reclutamiento, selección, inducción, administración, capacitación, actualización, evaluación del desempeño del personal y su desarrollo.

### *2. Fortalecimiento del Acceso a la Justicia*

Este componente contempla realizar acciones que faciliten y permitan a todos los habitantes del país el acceso a la justicia, para lo cual es necesario mejorar la calidad y cobertura de los servicios, atendiendo la identidad cultural y étnica de las comunidades; propiciar la asistencia legal gratuita, mejorar la información judicial e instaurar mecanismos para la resolución alternativa de los conflictos, a través de la mediación y la conciliación.

### *3. Combate a la Corrupción*

Mediante acciones preventivas y correctivas, se persigue combatir frontalmente la corrupción en el Organismo Judicial, que conlleva implementar políticas y mecanismos para su prevención, detección y control.

### *4. Fortalecimiento de la Gestión Institucional*

Persigue mejorar el funcionamiento del área administrativa a través de la instrumentación de un nuevo modelo gerencial y organizacional que permita apoyar efectivamente la función jurisdiccional, incorporando sistemas y tecnología moderna en su gestión.

### *5. Mejoramiento de la Comunicación Social*

Se orienta a mejorar los mecanismos de comunicación y coordinación interna y externa, educar a la población y mejorar la imagen del Organismo Judicial.

Para la ejecución y coordinación del Plan de Modernización se cuenta con una Unidad de Modernización (UMOJ) que se dedica exclusivamente a esta función.

## ***II. El Modelo Gerencial***

En 1998 se aprobó la reorganización del área administrativa del Organismo Judicial creándose el modelo gerencial, transformando el área administrativa en un grupo gerencial que parte de una Gerencia General.

### *1. Gerencia General*

Es el enlace entre la Presidencia del Organismo Judicial y sus dependencias administrativas. Dirige y es el responsable de la política administrativa institucional, sobre la base de los lineamientos de la Presidencia, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Organismo Judicial. Tiene entre sus principales funciones:

- a) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las dependencias a su cargo;
- b) Suscribir los contratos administrativos de arrendamiento varios, servicios de mantenimiento y de seguridad para el equipo, mobiliario, instalaciones y otros que disponga la Presidencia;
- c) Coordinar la función de Planificación del Organismo Judicial;
- d) Extender finiquitos por servicios que sean prestados al Organismo Judicial por medio de los Contratos administrativos;
- e) Coordinar programas de cooperación nacional e internacional;
- f) Elaborar, implantar y evaluar los planes y programas para la prestación de los servicios generales y de apoyo;
- g) Coordinar el análisis permanente de las funciones, tareas y desarrollo administrativo de los procedimientos de ejecución del Organismo Judicial;

- h) Gestionar y promover los estudios y proyectos que tiendan a la mejora y sistematización de los procedimientos y métodos de trabajo del Organismo Judicial;
- i) Evaluar y aprobar los planes y programas estratégicos y operativos para la administración de recursos humanos, sobre la base de los lineamientos de la Presidencia del Organismo Judicial.
- j) Diseñar los sistemas de información interna y coordinar los de información externa;
- k) Promover y ordenar la realización de auditorías administrativas hacia sus dependencias, en materia de procesos, recursos humanos, avance de actividades y otros; y
- l) Otras funciones que le sean delegadas por el Presidente del Organismo Judicial, inherentes a la materia de competencia de la Gerencia General.

## *2. Gerencia de Recursos Humanos*

La función de la Gerencia de Recursos Humanos es dotar, administrar y desarrollar el Recurso Humano del Organismo Judicial, de manera que aporte sus conocimientos, habilidades y actitudes, en apoyo de los objetivos y metas de la Institución. Promover la identificación del personal, velar por la observancia y el cumplimiento de la normativa interna, proveyendo los servicios con transparencia, eficacia, eficiencia y calidad. Para este efecto cuenta con varias dependencias a su cargo como lo son:

- a) Unidad de Dotación de Recursos Humanos
- b) Unidad de Régimen Disciplinario
- c) Unidad de Clasificación de Puestos y Administración de Sueldos
- d) Unidad de Desarrollo Integral

### *3. Gerencia Financiera*

La Gerencia Financiera es la responsable de administrar los recursos financieros del Organismo Judicial, a través de la utilización de un Sistema integrado de Administración Financiera, facilitándola a través de registros presupuestarios, contables, confiables y oportunos, que contribuyan a la administración de justicia y el aprovechamiento óptimo de los recursos, en beneficio de las unidades jurisdiccionales y administrativas.

#### Dependencias que Conforman la Gerencia Financiera

- a) Dirección de Tesorería
- b) Dirección de Contabilidad
- c) Dirección de Presupuesto

### *4. Gerencia Administrativa*

La función de la Gerencia Administrativa es dotar al Organismo Judicial en coordinación con todas las unidades que lo integran, el oportuno y efectivo suministro de bienes y servicios, el apoyo logístico y adecuada infraestructura, guarda, custodia de bienes, expedientes, documentos judiciales y administrativos, servicio de telecomunicaciones y seguridad institucional, necesarios para que se imparta una justicia pronta y cumplida, y para esto cuenta con varias dependencias a su cargo como lo son:

- a) Jefatura Administrativa
- b) Archivo General de Tribunales
- c) Sección de inventarios
- d) Almacén Judicial

- e) Sección de Telecomunicaciones
- f) Unidad de Mantenimiento y Construcción de Edificios

### *5. Gerencia de Comunicación Social*

La Gerencia de Comunicación Social desempeña una función facilitadora y de enlace entre las autoridades de la institución y los medios de comunicación, así como los sectores de la comunidad guatemalteca e internacional, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional. Su misión es divulgar la información generada por el Organismo Judicial en forma eficaz, veraz, objetiva y oportuna. Facilitar la interrelación y el acceso a la información al personal en apoyo a la ejecución de un trabajo responsable y promover una adecuada interacción entre la Institución y la sociedad guatemalteca.

### ***III. La Carrera Judicial***

Se creó la Carrera Judicial con el objeto de establecer el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de los Jueces y Magistrados, cualquier que sea su categoría o grado, con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesional en el ejercicio de su función jurisdiccional, siendo el órgano encargado de tal función el Consejo de la Carrera Judicial.



## *Relación de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Carrera Judicial*

---

### ***I. Consejo de la Carrera Judicial***

Es el órgano de administración de la Carrera Judicial, que en forma independiente, objetiva, efectiva, imparcial y técnica, garantiza el cumplimiento de la Ley de la Carrera Judicial y procura estabilidad, capacidad e independencia a Jueces y Magistrados, con la finalidad de mejorar la administración de justicia en Guatemala.

El consejo está integrado por cinco miembros:

- a) El Presidente del Organismo Judicial, quien lo preside.
- b) El titular de la Gerencia de Recursos Humanos.
- c) El titular de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, o quien lo sustituya con carácter de suplente.

- d) Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Magistrados, integrada por los Magistrados de la Corte de Apelaciones y tribunales de igual categoría.
- e) Un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Jueces, integrada por Jueces de primera instancia y de paz.

## ***II. Funciones y Responsabilidades***

Por mandato de la Ley de la Carrera Judicial, las funciones y responsabilidades del Consejo de la Carrera Judicial son, entre otras:

- a) Dar aviso al Congreso de la República de las vacancias producidas en la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y Tribunales de igual categoría.
- b) Convocatorias públicas: Realizar las convocatorias públicas, para ingresar por oposición al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a Jueces de Instancia y Paz, que se imparte en la Unidad de Capacitación Institucional.
- c) Convocatorias internas: Realizar las convocatorias internas, en las que se sacan por oposición las plazas vacantes generadas en el sistema, en las cuales se toma en cuenta los méritos del Juez en aspectos como: ejecutoria, capacitación, disciplina y nivel académico.
- d) Brindar apoyo logístico a las Comisiones de Postulación, para la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y Tribunales de igual categoría, así como elaborar el anteproyecto del Reglamento de Funcionamiento de las citadas comisiones para aprobación de la Corte Suprema de Justicia.
- e) Definir las políticas de la Unidad de Capacitación Institucional, así como nombrar y remover al titular de la misma.

- f) Conocer en Apelación de las resoluciones proferidas por la Junta de Disciplina Judicial.
- g) Evaluar el desempeño y comportamiento profesional de Magistrados, Jueces de Instancia y Paz, así como definir el sistema y procedimiento a utilizar.
- h) Organizar anualmente las Asambleas Regionales y Nacionales de Jueces y Magistrados, para la elección de Representantes ante el Consejo de la Carrera Judicial.
- i) Conocer de las solicitudes de traslado, permuta y ascenso de los Jueces de Paz, Instancia y Magistrados de la Corte de Apelaciones.

### ***III. Dependencias que Conforman el Consejo de la Carrera Judicial***

- a) Secretaría Ejecutiva.
- b) Unidad de Evaluación del Desempeño.
- c) Unidad de Ingresos y Movimientos de Jueces y Magistrados.
- d) Unidad de Apelaciones.

